



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE  
JUVENTUD ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA – PROGRAMA PRESIDENCIAL COLOMBIA JOVEN, Y EL  
DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL PAIS VASCO**

**REUNIDOS**

De una parte, el Gobierno Vasco, representado por la Exma. Sra. Doña Miren Azkarate Villar, en calidad de Consejera de Cultura del Gobierno Vasco, con domicilio en la calle Donostia-San Sebastián nº1 de Vitoria-Gasteiz, Euskadi.

De otra parte el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, que en adelante y para los efectos del presente se denominará DAPR - Programa Presidencial Colombia Joven, representado por Francisco Santos, Vicepresidente de Colombia ....., de conformidad con el Decreto número 4973 del 27 de diciembre de 2007, y según las facultades conferidas mediante la Resolución número 317 del 21 de febrero de 2008, con domicilio en la calle 7 No. 6-54 de Bogotá D.C., República de Colombia.

**DECLARAN**

Que el Estatuto de Autonomía de Gernika establece en su artículo 10.39 que la Comunidad Autónoma de Euskadi ostenta la competencia exclusiva en política juvenil. En consecuencia, el Gobierno de Euskadi tiene la potestad no sólo de adoptar medidas que incidan en la dinamización del colectivo juvenil, sino también la facultad de confeccionar un modelo de política de juventud en cuyo marco se desarrollarán las actuaciones dirigidas al desarrollo, el fomento y la potenciación del colectivo joven.

Según queda recogido en los acuerdos de la Junta Rectora de la Política Integral de Juventud de Euskadi, es objetivo preferente colaborar con otros Gobiernos e Instituciones que realizan políticas activas dirigidas a los jóvenes con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y dar respuesta a sus problemáticas y necesidades.

Que el Gobierno Vasco creó el 10 de diciembre de 1999 por Orden de la Consejera de Cultura el Observatorio Vasco de la Juventud para desarrollar las funciones de investigación, información y documentación permanente de la Política Integral de Juventud de Euskadi.

Que dicho Observatorio es un instrumento para disponer de una visión global y permanente de la situación y evolución del mundo juvenil que permita evaluar el impacto de las actuaciones llevadas a cabo en Euskadi y cuyos objetivos son los siguientes:

1. Constituir un fondo documental que directa o indirectamente pueda dar cuenta de la problemática del mundo juvenil.
2. Analizar las nuevas tendencias y cambios que se vayan produciendo en el mismo y sus factores asociados.
3. Realizar investigaciones y estudios preparatorios y de viabilidad, organizar reuniones de personas expertas y crear, si fuera necesario, grupos de trabajo.
4. Impulsar la difusión informativa de los procesos anteriores y, en su caso, elaborar publicaciones de carácter periódico sobre la situación de la juventud.
5. Facilitar el intercambio de información entre las diferentes autoridades encargadas de la toma de decisiones, personal investigador, profesionales y otros agentes que intervengan en juventud.
6. Asesorar a diferentes instituciones y organismos en materia de juventud.

De otra parte, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica en el presente Memorando está representado por el Programa Presidencial Colombia Joven, el cual fue creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 822 del 8 de Mayo de 2000 y modificado mediante el Decreto 127 del 2001, el Decreto 2719 del 2000 y el Decreto 1984 de 2006 como un Programa adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, teniendo como objetivo fijar políticas, planes y programas que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud.

Que la misión del Programa Presidencial Colombia Joven es orientar la actividad del Estado y de la sociedad de modo tal que se logre el mejoramiento de la situación integral de la Juventud Colombiana. Para ello, promueve la coordinación y concertación de todas las agencias del Estado y de las demás organizaciones sociales, civiles y privadas, en función del pleno desarrollo del Sistema Nacional de Juventud establecido en la Ley 375 de 1997 y de los sistemas territoriales de atención interinstitucional a la juventud. Igualmente, impulsa la organización y participación juvenil en el campo económico, tecnológico, político, social y cultural y viabiliza la implementación de la Política Nacional de Juventud, cuyo objeto es el desarrollo de capacidades en los jóvenes que les permita asumir la vida de manera responsable y autónoma en beneficio propio y de la sociedad.

Que el DAPR – Programa Presidencial Colombia Joven y el Gobierno del País Vasco de acuerdo con sus competencias y conscientes de la importancia de la juventud en los ámbitos sociales, económicos y culturales, acuerdan celebrar el presente memorando de colaboración que promueve y apoya el desarrollo económico, industrial, tecnológico, educativo, cultural y social de los jóvenes colombianos sujetándolo al tenor de las siguientes

### **ACUERDAN**

PRIMERA: Suscribir el Presente Memorándum de Entendimiento, por el cual se comprometen con el propósito de iniciar y estrechar vínculos mutuos en materia de juventud, y en particular en todos aquellos asuntos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos.

SEGUNDO: Que las áreas principales en las que se prestará dicha cooperación son:

1. Investigación y formación en materia de juventud.
2. Información y Participación Juvenil.
3. Programas de sensibilización, intercambio y responsabilidad compartida.
4. Nuevas tecnologías.
5. Aquellas otras que de común acuerdo definan las partes.

TERCERO: Promover el intercambio de conocimiento los ámbitos de la información, asesoramiento, asistencia técnica, experiencias de expertos, realización de seminarios, participación conjunta en proyectos de investigación y desarrollo para y por jóvenes.

TERCERA: A los fines de instrumentar acciones y proyectos que se ejecuten al amparo del presente Memorándum las partes podrán convocar a los sectores públicos y privados, empresariales, Fundaciones y/o Organizaciones No Gubernamentales y las Federaciones de Municipios y Departamentos.

CUARTA: El memorando tendrá una duración de un año, este término podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, con comunicación escrita, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento del mismo. Todo ello sin perjuicio de que cualquiera de los firmantes pueda notificar por escrito a la otra, con seis meses de antelación su deseo de darlo por finalizado, sin que ello afecte a las acciones que estén en curso, salvo los firmantes así lo acuerden.

QUINTA: La cooperación materia de este Memorandum de Colaboración será coordinada y supervisada por la parte colombiana por el DAPR – Programa Presidencial Colombia Joven y por la parte Vasca por la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

SEXTA: El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que las Partes se comuniquen que se ha dado cumplimiento a los requisitos jurídicos internos correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor,

Miren Azkarate Villar

.....